

de este anuncio en el BOJA y antes de las 15,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12,00 horas del undécimo día natural hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que fuese festivo se trasladaría al siguiente día hábil, en la Sala de Juntas del citado Hospital.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud. (PD. 2872/95). (BOJA núm. 157, de 12.12.95). (PD. 3124/95).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia se procede a efectuar la oportuna rectificación.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

Donde dice: «Datos del expediente: C.P. H04/96. Interrupción voluntaria del embarazo (I.V.E.) que no implique alto riesgo ni supere las doce semanas».

Debe decir: «Datos del expediente: C.P. H04/95. Interrupción voluntario del embarazo (I.V.E.) que no implique alto riesgo ni supere las doce semanas».

Sevilla, 26 de diciembre de 1995

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Zubia (Granada). (PD. 3134/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	250 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 18 m ³ bimestre	18 ptas./m ³
Más de 18 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	35 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 45 m ³ bimestre	50 ptas./m ³
Más de 45 m ³ en adelante bimestre	150 ptas./m ³
Consumo industrial y comercial	
Cuota fija o de servicio	350 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 50 m ³ bimestre	45 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 100 m ³ bimestre	60 ptas./m ³
Más de 100 m ³ en adelante bimestre	75 ptas./m ³

Concepto Tarifas autorizadas IVA excluido

Derechos de acometida

Parámetro A 1.750 ptas./mm
Parámetro B 5.500 ptas./l/seg.

Cuota de contratación:

$$Cc = 600 \times d - 4.500 (2 - P/t)$$

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Granada. (PD. 3135/95).

Vista la propuesta de revisión de Tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las Tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. (EMASAGRA)

Siendo t= 19 ptas. para domésticos
 43 ptas. para industriales y comerciales
 8 ptas. para benéficos
 64 ptas. para oficiales.

-CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
COUTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO.-	
BLOQUE I de 0 a 15 m3/bimestre	28,50 Ptas/m3
BLOQUE II más de 15 a 40 m3/bimestre	53,00 Ptas/m3
BLOQUE III más de 40 a 60 m3/bimestre	78,00 Ptas/m3
BLOQUE IV más de 60 m3/bimestre en adelante	105,00 Ptas/m3

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única, y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base bimestral del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único. En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, producción de agua caliente sanitaria, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Cuando se trate de contratos de suministros individualizados dentro de una misma comunidad, con contadores en la propia vivienda o centralizados en batería, no será necesario establecer diferenciación entre los usos a que se destine el agua, siempre que estos se engloben en el carácter de uso doméstico.

CONSUMO COMERCIAL, INDUSTRIAL,	
BLOQUE I de 0 a 50 m3/bimestre	59,00 Ptas/m3
BLOQUE II más de 50 a 100 m3/bimestre	83,50 Ptas/m3
BLOQUE III más de 100 m3/bimestre en adelante	99,00 Ptas/m3

USOS DE CARACTER SOCIAL: Se aplicará esta tarifa a Centros de carácter benéfico y a personas e instituciones que por sus condiciones socio-económicas no puedan hacer frente a los costos de una tarifa ordinaria. Su aplicación será discrecional y se otorgará por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Los consumos bimestrales se facturarán en un único bloque a razón de 8 ptas/m3 hasta un máximo bimestral equivalente a 6 m3 por persona beneficiaria y bimestre. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

CENTROS OFICIALES.-	
BLOQUE UNICO:	88,00 Ptas/m3

CUOTAS POR DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	
CONSUMO DOMESTICO Y BENEFICO	
- Contadores de 10,13,15, 20 y 25 mm	435 Ptas/bimestre
- Contadores de 30,40 y 50 mm	1.004 Ptas/bimestre
- Contadores de más de 50 mm	1.972 Ptas/bimestre

CONSUMO INDUSTRIAL COMERCIAL Y CENTROS OFICIALES	
- Contadores de 10,13,15,20 y 25 mm	1.972 Ptas/bimestre
- Contadores de 30,40 y 50 mm	2.932 Ptas/bimestre
- Contadores de más de 50 mm	5.914 Ptas/bimestre

CUOTA DE CONTRATACION
 Se aplicará por una sólo vez al contratar el servicio para un determinado local y por un determinado usuario.

Su importe estará en relación con el diámetro o calibre nominal del contador en mm., de acuerdo con la siguiente expresión:

$600 \cdot d - 4.500 (2-p/t)$
 Siendo d= al diámetro del contador en mm.
 Siendo p= 22,5 ptas. para domésticos
 53 ptas. para industriales y comerciales
 8 ptas. para benéficos
 80 ptas. para oficiales

FIANZAS	
CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.	PTAS.
10 y 13	2.510
15, 20 y 25	4.535
30	10.125
40	17.500
más de 40	17.500

CUOTA DE RECONEXION DE SUMINISTRO
 Se aplicará por una sólo vez al restablecimiento del suministro cortado, estableciéndose una cantidad igual para todas las modalidades del suministro, por cuanto que la actividad a llevar a cabo es igual en todos los casos, estimándose un costo para cada corte de 4.000 pesetas.

RECARGO ESPECIAL
 Se aplicará durante un año bimestralmente, en función del consumo y con la misma estructura de usos y bloques que las previstas para el consumo de agua potable.

DOMESTICOS	CONSUMO	PTAS.-
BLOQUE I.-	0 a 15	14,50
BLOQUE II.-	más de 15 a 40	19,00
BLOQUE III.-	más de 40 a 60	28,00
BLOQUE IV.-	más de 60 adelante	37,00

INDUSTRIALES Y COMERCIALES		
BLOQUE I.-	0 a 50	23,00
BLOQUE II.-	más de 50 a 100	30,00
BLOQUE III.-	más de 100 adelante	37,00
BENEFICIOS - BLOQUE UNICO		2,00
OFICIALES - BLOQUE UNICO		33,00

DERECHOS DE ACOMETIDA
 PARAMETRO A = 2.244 Ptas.-/mm.
 PARAMETRO B= 6.642 Ptas./L/Seg.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de diciembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cádiz. (PD. 3136/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continua-